

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI**

ESTADO No. PARC-028-15

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 02 de marzo de 2015.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO	426-430	27/02/2015	PARC-257-2015	2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, de los Informes de Fiscalización Integral No. 12066 y No. 15792 radicados por FONADE en la ANM los días 19 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014. 2.2. Aprobar el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 15792 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.3. Aprobar el pago del canon superficario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme a lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 15792 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.4. Requerir de acuerdo con recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 15792 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014, el pago del faltante del canon superficario de la tercera anualidad de



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					la etapa de construcción y montaje y de los intereses causados ¹ . Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Aprobar las regalías de los trimestres I, II, III del año 2010; II, III, IV del 2013 y I de 2014, conforme a lo recomendado en el numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 15792 radicado por FONADE en la ANM el día 04 de noviembre de 2014. 2.6. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, suscribirla póliza de cumplimiento No. No 660-46-994000000174, con vigencia desde el 25/09/2014 hasta el 25/09/2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto
--	--	--	--	--	--

¹ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago.”



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						Técnico PAR-Cali-051.-15 del 20 de febrero de 2015, la cual una vez suscrita se entenderá aprobada. 2.7. Requerir a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 15792 radicado por FONADE en la ANIM el día 04 de noviembre de 2014, referente a la falta de protocolos y equipos para la atención de emergencias. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.
2	CONTRATO DE CONCESION	ICQ- 082910X	JOSE HUMBERO LEON PABON Y ROSARIO PABON DORADO		27/02/2015	PARC- 258-2015 2.1. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. ICQ-082910X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014; más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago ^[1]. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir al beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 6634 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.3. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-082910X del informe de fiscalización integral No. 6634 radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre 2014. 2.4. Recordar al beneficiario del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente.
3	AUTORIZACION TEMPORAL	HLM-10011	UINO TEMPORAL DESARROLLO VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	27/02/2015	PARC-259-2015 2.1. Requerir al titular de la Autorización Temporal No. HLM-10011, la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ⁽¹⁾. So pena de declarar terminada la Autorización temporal, conforme el artículo 7 de la Resolución DSM No. 0077 del 05-02-2007. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2014. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Correr traslado al titular de la Autorización Temporal No. HLM-10011, del informe de fiscalización integral No. 1425, (ciclo 2) radicado por FONADE en la ANM el día 25 de septiembre de 2014. 2.4. No aprobar la declaración en ceros de las regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2012 y las del I trimestre del año 2013. Conforme lo concluye el numeral 4 del concepto técnico No.PARC-223-13 del 24-04-2013. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. 2.5. No aprobar los los Formatos Básicos Mineros FBM correspondientes al I Semestre y Anual del año 2011; I Semestre y Anual de 2012. Conforme lo concluye el numeral 5 del concepto técnico No.PARC-223-13 del 24-04-2013. Por lo
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.
4	CONTRATO DE CONCESION	DER-151	CEMENTOS ARGOS		27/02/2015	PARC-260-2015
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	21665	FERNANDO LOZANO ANGEL	561-562	27/02/2015	PARC-261-2015
6	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LIMITADA	584-587	27/02/2015	PARC-262-2015
1. Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001² art. 115 para que cumpla con las recomendaciones del INFORME DE ATENCION DE EMERGENCIA MINERA realizado el 16 de febrero de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. 2. Oficiar al Ministerio de Trabajo y a la Alcaldía de Buenos Aires (Cauca) para lo de su competencia. 2.1. Correr traslado al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 21665 del Informe de Fiscalización Integral No. 10418 radicado por FONADE en la ANM el día 18 de septiembre de 2014. 2.1. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actual del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.2. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, bajo apremio de						

² Decreto 2655 de 1988 Art. 75.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2012. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.3. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, que su título minero se encuentra incurso en la Causal de Caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por la no presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, IV de 2011, I - II - III de 2012. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 4578699545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No.20563, un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, conforme a lo señalado en el Informe de fiscalización integral No.6886, radicado por FONADE en la ANM
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						el día 09 de julio de 2014, referente a la falta de señalización. Para que allegue lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto. 2.5. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL003825 certificado No. 03 DL007923, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., con vigencia desde el 24 de noviembre de 2013 hasta el 24 de noviembre de 2014, dentro del Contrato de Concesión para mediana minería No. 20563, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico No. GSC-ZO-153 de 09 de mayo de 2014. 2.6. Oficiar al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de informar lo señalado en el numeral 5.5 del Informe de fiscalización integral No.6886, radicado por FONADE en la ANM el día 09 de julio de 2014, referente al área del título minero. 2.7. Aprobar la póliza de cumplimiento No. No. 03 DL004874 con vigencia desde el 24 de noviembre de 2014 hasta el 24 de noviembre de 2015, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., dentro del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-Cali-053-15 del 24 de febrero de 2015. 2.8. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563 de los Informes de Fiscalización Integral No. 1423 y No.6886, radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo de 2014 y 09 de julio de 2014. 2.1. Requerir al beneficiario del título de la referencia, para que allegue un informe detallado del cumplimiento o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 en el informe de fiscalización integral No. 7329 radicado por FONADE en la ANM
7	CONTRATO DE CONCESION	IA2-09541X	GERMAN HERNANDEZ GARCIA	27/02/2015	PARC-263-2015	



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



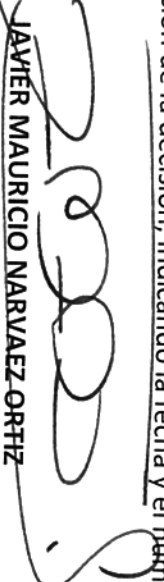
Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686. 339 30 77. 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						el día 22 de septiembre 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su presentación. 2.2. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. IA2-09541X del informe de fiscalización integral No. 7329 radicado por FONADE en la ANM el día 22 de septiembre 2014
--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 02 de marzo de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ

Coordinador Punto de Atención Regional Cali - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

